



RAD. No. 2020- 157

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela instaurada por el señor WILLIAM AUGUSTO JACOME URREA contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Barranquilla, Mayo 20 de 2020

LA SECRETARIA,

CARMENA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinte, (20) de mayo de dos mil veinte (2.020).

REF. : ACCION DE TUTELA RAD. No.080014053007202000157-00
ACCIONANTE: WILLIAM AUGUSTO JACOME URREA
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Visto el informe secretarial y constatado en el archivo enviado vía correo institucional, presento acción de tutela el señor WILLIAM AUGUSTO JACOME URREA *contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE*., *con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental Fundamental a la Educación y al trabajo* al Debido Proceso, consagrado en nuestra Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

De otra parte se aprecia que el accionante indica en su escrito de tutela en el acápite de PRUEBAS, una serie de pruebas documentales, sin embargo no se remitieron dichos anexos por lo que se requerirá al actor para que los allegue.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E

1.- AVOCAR el conocimiento de la referida acción de tutela.

2.- SOLICITAR a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante WILLIAM AUGUSTO JACOME URREA en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al

REF: ACCION DE TUTELA RAD. No.080014053007202000157-00
ACCIONANTE: WILLIAM AUGUSTO JACOME URREA
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

3.- Hágasele saber al representante legal de la UIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE o quien haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del Juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el petitionerario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

4.- TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

5.- Requerir al accionante, WILLIAM AUGUSTO JACOME URREA, para que remita las pruebas que anuncia en su escrito de tutela conforme lo expuesto en la parte mmotiva.

5.-Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.

6.-Envíese la notificación a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ